



ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO II N°. 3224 DIRECTOR: NEIL JAVIER VANEGAS PALACIO SEPTIEMBRE 4 DEL AÑO 2021

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

PROYECTO DE ACUERDO No. 293 DE 2021 SEGUNDO DEBATE “POR EL CUAL SE PROMUEVE UNA PARTICIPACIÓN CIUDADANA INCIDENTE EN LA GENERACIÓN, SOSTENIBILIDAD, DEFENSA Y GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	10005
---	-------

PROYECTO DE ACUERDO No. 293 DE 2021

SEGUNDO DEBATE

POR EL CUAL SE PROMUEVE UNA PARTICIPACIÓN CIUDADANA INCIDENTE EN LA GENERACIÓN, SOSTENIBILIDAD, DEFENSA Y GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Texto Aprobado en Primer Debate en la sesión del 31 de agosto de 2021 de la Comisión Primera Permanente del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Concejo de Bogotá D.C.

“POR EL CUAL SE PROMUEVE UNA PARTICIPACIÓN CIUDADANA INCIDENTE EN LA GENERACIÓN, SOSTENIBILIDAD, DEFENSA Y GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Política, el inciso 2 del artículo 6 y los numerales 1 y 10 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

ACUERDA:

Artículo 1.- Objeto. Promover la participación ciudadana de manera incidente en la gestión del espacio público, buscando articular la gestión institucional y el control social con el objeto de fortalecer la generación, sostenibilidad, defensa y gestión del espacio público.

Artículo 2.- Veedurías ciudadanas del espacio público. La Administración Distrital, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003 o la norma que la sustituya o modifique, promoverá la creación de veedurías ciudadanas del espacio público. La ciudadanía ejercerá sus derechos democráticos de representación en estos espacios con arreglo a las disposiciones contenidas en dicha norma.

Artículo 3.- Consolidación de mecanismos de participación ciudadana incidente en el espacio público. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 6 del Decreto Ley 1421 de 1993, la Administración Distrital en cabeza del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-, diseñará e implementará procedimientos y herramientas que faciliten la participación incidente de la comunidad para fortalecer la generación, sostenibilidad, defensa y gestión del espacio público y generará espacios educativos, investigativos, analíticos e innovadores, entre otros, dirigidos a la ciudadanía y a las entidades distritales.

Para ello, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP- podrá articular, actualizar o transformar los espacios, herramientas y elementos existentes como la Escuela de Espacio Público, el Observatorio Distrital de Espacio Público y el Equipo de Innovación del Espacio Público, entre otros, con el objeto de consolidar mecanismos y estrategias concretas de participación ciudadana y comunitaria incidentes que fortalezcan la generación, sostenibilidad, defensa y gestión del espacio público y por medio de los cuáles se garantice la veeduría ciudadana frente a la gestión administrativa relacionada. Dichos mecanismos y estrategias tendrán vocación de permanencia.

Artículo 4.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.